



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia
9210-003-612

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Revisó

Lic. Eduardo Alcaraz Prous
Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

Mtra. Adriana Alejandra Pedroza Márquez
Titular de la Coordinación de Afiliación

Elaboró

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

Lic. Joel Delgadillo Márquez
Titular de la División de Incorporación Voluntaria y Convenios

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

NUEVA ELABORACION 26 SEP 2024

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



ÍNDICE

	Página
1 Base normativa	3
2 Objetivo	4
3 Ámbito de aplicación	4
4 Definiciones	4
5 Políticas	5
5.1 Generales	5
5.2 Específicas	7
De la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social	7
De los aseguramientos previos a la reforma a la LSS	9
De las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia	9
De las cuotas de aseguramiento	10
De la incorporación individual	11
De las y los mexicanos en el extranjero	13
De las y los extranjeros en México	13
De la incorporación colectiva	14
De las personas sujetas de aseguramiento	15
Del esquema de aseguramiento	15
De la localización o asignación del número de seguridad social	15
5.3 Documentos de referencia	15
6 Descripción de actividades	16
7 Diagrama de flujo	23
Anexos	
Anexo 1 Convenio para la Incorporación Voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia.	30



1. Base normativa

- Artículos 5 A, primer párrafo, fracciones I, III, VIII, IX, XI, XIII y XX, 7, 11, 13, fracción I, 15, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 26, 84, 91, 94, 222, fracción II, inciso a), 223, 224, 225, 226, 227, fracción I, 228, fracción II, 229, 230, 231, primer párrafo y 251, fracciones IV y X, de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 3, primer párrafo, fracción II, inciso c), 4, 5, 6, primer párrafo, fracción II, 71, primer párrafo, fracciones I y XXI y último párrafo, 72, primer párrafo, fracción I, incisos c) y d), 139, 144, primer párrafo, fracciones XVII, incisos a) y c) y XXXVI, 150, primer párrafo, fracciones III, VII y XXVIII, 152 y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Artículos 1, fracción II y III, 3, 4 12, fracción III, 75, 77, 79, 80, 83, 85, 86, 87, 88 y 89, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de noviembre de 2002 y sus reformas.
- Numerales 7.1, subnumerales 1; 7.2, subnumeral 1, incisos a), c) y d); 7.2.1, subnumeral 1, incisos a), c) y d); 7.2.1.3, subnumerales 1, 2 y 5; 7.2.1.3.1, subnumerales 1, 2, 4 y 6 del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001, validado y registrado el 27 de diciembre de 2022.
- Numeral 7.1, subnumerales 1, 7, 19 y 20 y 7.1.1, subnumerales 53, 54 y 55, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003, validado y registrado el 1 de marzo de 2023.
- Numeral 7.1, subnumerales 1, 25, 28; 7.1.1, subnumeral 46; 7.1.1.1, subnumeral 22 y 7.1.6, subnumeral 18, del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 1 de marzo de 2023.
- Acuerdo AS2.HCT.300424/82.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia; que entraron en vigor el 29 de mayo de 2024.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5728817&fecha=28/05/2024#gsc.tab=0



2. Objetivo

Regular la atención de solicitudes de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social por parte de personas trabajadoras independientes o por cuenta propia a fin de lograr su acceso a los beneficios de la seguridad social.

3. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Afiliación, Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, y Departamentos de Supervisión de Afiliación Vigencia en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales; así como Departamentos de Afiliación Vigencia, Oficinas de Afiliación en las Subdelegaciones y Oficinas Auxiliares de Afiliación y Cobranza.

4. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

4.1 convenio: Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

4.2 CURP: Clave Única de Registro de Población. Es un documento expedido por el Registro Nacional de Población e Identidad que sirve para registrar en forma individual a todas las personas habitantes del país, nacionales y extranjeras, así como a mexicanas y mexicanos que radican en otros países.

4.3 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.4 INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

4.5 LSS: Ley del Seguro Social.

4.6 movimiento afiliatorio: Avisos que, de acuerdo con la Ley del Seguro Social, deban presentarse al Instituto, sobre los registros de trabajadores afiliados al régimen obligatorio del seguro social.

4.7 NSS: Número de Seguridad Social; el cual es único, permanente e intransferible asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cada solicitante cuando es registrado por primera vez.



4.8 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, previsto en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.9 personas trabajadoras independientes o por cuenta propia (PTI): Persona física que no esté sujeta a una relación de subordinación laboral y que no recibe un salario sino genera ingresos por el libre ejercicio de su profesión, oficio o actividad, así como los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, patrones con personas trabajadoras aseguradas a su servicio o aquellas personas que cubran el pago de las cuotas obrero patronales establecidas para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, exceptuando a los sujetos de aseguramiento establecidos en la fracción V del artículo 13 de la LSS (artículo 5 A, fracción XX, de la LSS).

4.10 RACERF: Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

4.11 responsable del trámite: persona que tiene la responsabilidad de la incorporación al Seguro Social a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

4.12 RFC: Registro Federal de Contribuyentes

4.13 RISS: Régimen de Incorporación al Seguro Social

4.14 UMA: Unidad de Medida y Actualización.

4.15 SINCO: Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

4.16 Sistema: Para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de las personas trabajadoras independientes.

5. Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente documento será a partir de la fecha de su registro en el catálogo normativo institucional y podrá ser consultado en la intranet IMSS, sección de normatividad, procedimientos.

Asimismo, el presente procedimiento deja sin efectos todos los oficios circulares en esta materia que se opongan a su contenido, emitidos con anterioridad a la publicación de éste.



5.1.2 El incumplimiento del contenido o inobservancia de las directrices contenidas en el presente documento por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.3 El personal realizará sus labores con apego a los principios constitucionales y a los establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, tales como disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público, a través de las pautas de conducta de: buen trato y vocación de servicio; respeto a los derechos humanos y a la igualdad y no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y superación personal y profesional, aprobado por el Consejo Técnico del Instituto mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024.

5.1.4 Corresponderá a la Coordinación de Afiliación interpretar, a través de la División de Incorporación Voluntaria y Convenios para efectos administrativos, el presente procedimiento y resolver los casos no previstos en el mismo.

5.1.5 Las personas titulares de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, de la Subdelegación, del Departamento de Afiliación Vigencia, de la Oficina de Afiliación, así como de la Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza, en el ámbito de su competencia, serán responsables de:

- a) Difundir el contenido y objeto del presente procedimiento entre el personal a su cargo;
- b) Capacitar y orientar al personal de las áreas de Afiliación, y demás personal que intervenga en el proceso de inscripción de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia contenido en el presente procedimiento; y
- c) Verificar y supervisar la correcta aplicación del presente procedimiento.

5.1.6 Las personas titulares del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia y del Departamento de Afiliación Vigencia deberán vigilar la observancia del procedimiento por parte del personal operativo a su cargo, así como coordinarse entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando la atención de los asuntos a su cargo requiera la atención conjunta con otras unidades administrativas.

5.1.7 Las personas titulares de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, así como de la Subdelegación podrán solicitar el apoyo técnico, a través de las herramientas informáticas para la administración de consultas, respecto de la interpretación del presente procedimiento o de casos no previstos en el mismo.



5.1.8 Toda la documentación generada que se entregue a las personas morales legalmente constituidas y trabajadoras independientes o por cuenta propia se elaborará en original y copia, debiendo contener la firma de la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia.

5.1.9 El personal involucrado en el presente procedimiento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto del asunto en cuestión; esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales corresponden a información confidencial y son susceptibles de clasificarlos como información reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303 de la LSS; 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 110, fracciones VI, VII y VIII, 113, fracciones I y II, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.1.10 La persona responsable del trámite informará a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que los datos personales proporcionados al IMSS serán tratados conforme al aviso de privacidad publicado en la página oficial del Instituto.

5.2 Específicas

De la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social

5.2.1 La persona responsable del trámite deberá brindar orientación a las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia, que soliciten su inscripción a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social. Asimismo, deberá informar a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia de las modalidades que el IMSS brinda para llevar a cabo su incorporación, pudiendo realizarlo de forma individual o colectiva.

5.2.2 La persona responsable del trámite deberá señalar a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que la incorporación se hará a solicitud expresa de las personas interesadas, en los términos siguientes:

- I. Individual.** - Se formalizará requisitando el formato y el pago de las cuotas obrero-patronales, considerado éste como la presentación del aviso o movimiento afiliatorio de alta, y
- II. Colectiva.** - Sólo podrá realizarse por una persona moral legalmente constituida con la que la persona trabajadora independiente o por cuenta propia mantenga un interés jurídico y se formalizará previa solicitud, la cual servirá como causal para la celebración de un convenio de incorporación colectiva y el consecuente pago en tiempo y forma de las cuotas obrero patronales. El convenio deberá ser suscrito por el representante legal de la persona moral contratante y la persona Titular del OOAD, y comprenderá un mínimo de veinticinco personas.



5.2.3 La persona responsable del trámite deberá informar a las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia que su incorporación podrá realizarse en cualquier día hábil del año en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que por domicilio le corresponda; o bien, en línea.

5.2.4 El inicio de los servicios para las incorporaciones individuales o colectivas será a partir del primer día calendario del mes inmediato siguiente al pago, siempre que haya realizado el trámite de solicitud de incorporación dentro de los primeros 20 días calendario del mes. En caso de que el día 20 del mes calendario sea inhábil o viernes, la fecha límite de pago será el día hábil inmediato siguiente.

5.2.5 Para el caso de los mexicanos en el extranjero, se tendrá hasta el día 15 del mes calendario para realizar el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes. En caso de que el día 15 del mes calendario sea inhábil, la fecha límite de pago será el día hábil inmediato siguiente.

5.2.6 La incorporación incluye a las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia y sus beneficiarios legales de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LSS.

5.2.7 La persona responsable del trámite deberá precisar a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que acorde a lo establecido en el artículo 222, fracción II, inciso a), de la LSS, las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad se otorgarán sujetas a los tiempos de espera establecidos en el artículo 83 del RACERF.

Los tiempos de espera serán computados a partir de la fecha en que la persona asegurada y sus beneficiarios queden inscritos ante el Instituto, transcurridos los mismos podrán hacer uso de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos señalados en el invocado artículo 83 del RACERF; la restricción para el otorgamiento de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos enunciados en dicho artículo, no impide que la persona asegurada o sus beneficiarios hagan uso de dichas prestaciones por otro padecimiento o tratamiento diverso.

Igualmente, cuando resulte procedente se aplicará el artículo 85 del RACERF; excluyendo así la aplicación de los artículos 81, 82 y 84 del propio ordenamiento.

5.2.8 La persona responsable del trámite deberá comunicar a las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia que, conforme a lo establecido en el artículo 85 del RACERF, no se aplicarán los exámenes y estudios, restricciones y tiempos de espera previstos en el artículo 81, 82 y 83 del propio Reglamento, cuando las incorporaciones sean solicitadas dentro de un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la baja del solicitante, sea con el carácter de asegurado o beneficiario registrado en el régimen obligatorio del Seguro Social o en el Seguro de Salud para la Familia, siempre que hubiera estado bajo el régimen obligatorio del Seguro Social 52 semanas previas a dicha baja.



De los aseguramientos previos a la reforma a la LSS

5.2.9 La persona responsable del trámite orientará a las personas inscritas en las modalidades 44, 43 y 35 por cuanto a que, aunque dichas modalidades se encuentren en desuso, los términos de su afiliación se respetarán en atención a los derechos adquiridos, en lo que respecta al esquema de aseguramiento y base de cotización. Sin embargo, una vez que concluya el periodo de aseguramiento contratado, podrán optar por incorporarse bajo el esquema de aseguramiento definido para la persona trabajadora independiente o por cuenta propia.

5.2.10 Tratándose de renovaciones colectivas de modalidad 43 o 44 podrán continuar en tanto no se manifieste el fin del acuerdo de voluntades.

5.2.11 La persona responsable del trámite informará a las personas que pretendan incorporarse de manera inicial en alguna de las modalidades 44, 43 y 35, que dichas modalidades están en desuso, por lo que no existen nuevas inscripciones bajo las mismas.

5.2.12 La persona responsable del trámite indicará a las personas que se incorporen como personas trabajadoras independientes o por cuenta propia que en este esquema de aseguramiento no son aplicables los beneficios del Régimen de Incorporación al Seguro Social (RISS).

De las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia

5.2.13 La persona responsable del trámite deberá comunicar a las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia que pueden incorporarse de manera presencial en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que corresponda a su domicilio o, en su caso, a través de IMSS Digital en la siguiente liga:

<https://adodigital.imss.gob.mx/pti/inicio>

5.2.14 La persona responsable del trámite deberá precisar que el comprobante de pago de las cuotas obrero patronales se considera como la presentación del aviso o movimiento afiliatorio de alta de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia.

5.2.15 La persona responsable del trámite informará a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que, para la obtención del formato de pago, invariablemente deberá contar con los datos siguientes:

- a) CURP (obligatorio)
- b) RFC (opcional)
- c) Número de Seguridad Social (obligatorio)
- d) Correo electrónico (obligatorio)
- e) Código Postal (obligatorio)
- f) Entidad federativa (llenado automático por el sistema)
- g) Municipio o Alcaldía (llenado automático por el sistema)



- h) Colonia (obligatorio)
- i) Calle (obligatorio)
- j) Número Exterior (obligatorio)
- k) Número Interior (opcional)
- l) Subdelegación (obligatorio)
- m) Teléfono (opcional)
- n) División económica (obligatorio)
- o) Grupo económico (obligatorio)
- p) Ingreso mensual (que es el equivalente al ingreso real diario multiplicado por los días del mes), que corresponda a su actividad y al domicilio de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia. Para estos efectos, el ingreso real diario en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 28 de la LSS.

Asimismo, la persona responsable del trámite informará a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que, invariablemente, deberá indicar:

- a) La periodicidad de la incorporación voluntaria que elige —mensual, bimestral, semestral o anual.
- b) Si desea realizar aportaciones al INFONAVIT.
- c) Si desea renovación automática de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, según la periodicidad elegida.

5.2.16 En el sentido de que el pago del aseguramiento de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia deberá realizarlo por mensualidad, bimestralidad, semestralidad o anualidad adelantada; el monto correspondiente a las cuotas obrero-patronales a cubrirse será conforme al ingreso reportado proveniente de la actividad que dio origen al aseguramiento.

De las cuotas de aseguramiento.

5.2.17 Respecto a las cuotas de aseguramiento de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia o sujeto obligado se deberá atender lo siguiente:

- El cálculo del pago se realizará de forma anticipada, en la periodicidad que elija el solicitante: mensual, bimestral, semestral o anual.
- La base de cotización mínima se definirá conforme al salario mínimo del área geográfica y el máximo será el equivalente al valor de 25 veces la UMA, elevado al mes, semestre, bimestre, semestre o año según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LSS.



- El importe de las cuotas obrero-patronales correspondientes a los seguros de Enfermedades y Maternidad; de Riesgos de Trabajo; de Invalidez y Vida; de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se determina aplicando a la base de cotización las primas de financiamiento establecidas en la LSS para cada uno de los seguros que comprende el esquema de aseguramiento.
- Las cuotas obrero-patronales correspondientes al Seguro de Riesgos de Trabajo se asociarán a las ocupaciones del SINCO, mediante el sistema que el Instituto disponga para tal efecto, a partir de la división económica y grupo económico establecidos en el artículo 196 del RACERF, correlacionado con el 73 de la LSS.
- De manera voluntaria la persona trabajadora independiente o por cuenta propia puede realizar aportaciones al INFONAVIT por un monto equivalente al 5% de sus ingresos.

5.2.18 La persona responsable del trámite orientará a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que, si además es persona trabajadora subordinada registrada en el IMSS —es decir, si se ubica en ambos supuestos, contar con una relación subordinada y trabajar por cuenta propia—, podrá optar por afiliarse voluntariamente como persona trabajadora independiente o por cuenta propia, por lo que deberá realizar los pagos de las cuotas obrero patronales correspondientes con independencia de las obligaciones de pago que resulten de la relación laboral personal subordinada regulada por la Ley Federal del Trabajo.

De la incorporación individual

5.2.19 Las opciones para su inscripción de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia son las siguientes:

a) En línea. - Disponible las 24 horas del día los 365 días del año en la siguiente dirección:

<https://adodigital.imss.gob.mx/pti/inicio>

Debiendo tener a la mano los siguientes datos:

- CURP
- RFC (opcional)
- Número de Seguridad Social (NSS)
- Correo electrónico personal
- Código Postal (obligatorio)
- Entidad federativa (llenado automático por el sistema)
- Municipio o Alcaldía (llenado automático por el sistema)
- Colonia (obligatorio)
- Calle (obligatorio)
- Número Exterior (obligatorio)
- Número Interior (opcional)



- Subdelegación (obligatorio)
- Teléfono (opcional)
- División económica (obligatorio)
- Grupo económico (obligatorio)
- Ingreso mensual (que es el equivalente al ingreso real diario multiplicado por los días del mes), que corresponda a su actividad y al domicilio de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia. Para estos efectos, el ingreso real diario en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 28 de la LSS.

Asimismo, se debe tener a la mano lo siguiente:

- La periodicidad de la incorporación voluntaria que elige —mensual, bimestral, semestral o anual.
- Si desea realizar aportaciones al INFONAVIT.
- Si desea renovación automática de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, según la periodicidad elegida.

b) Presencial. - En la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que le corresponda acorde a su domicilio, de lunes a viernes en días hábiles para el IMSS de 08:00 a 15:30 horas.

5.2.20 Los datos que se deberá capturar la persona responsable del trámite presencial (colocar nombre del trámite) en el sistema para la inscripción son los siguientes:

- a) CURP (obligatorio)
- b) RFC (opcional)
- c) Número de Seguridad Social (obligatorio)
- d) Correo electrónico (obligatorio)
- e) Código Postal (obligatorio)
- f) Entidad federativa (llenado automático por el sistema)
- g) Municipio o Alcaldía (llenado automático por el sistema)
- h) Colonia (obligatorio)
- i) Calle (obligatorio)
- j) Número Exterior (obligatorio)
- k) Número Interior (opcional)
- l) Subdelegación (obligatorio)
- m) Teléfono (opcional)
- n) División económica (obligatorio)
- o) Grupo económico (obligatorio)
- p) Ingreso mensual (que es el equivalente al ingreso real diario multiplicado por los días del mes), que corresponda a su actividad y al domicilio de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia. Para estos efectos, el ingreso real diario en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 28 de la LSS.
- q) La periodicidad de la incorporación voluntaria que elige —mensual, bimestral, semestral o anual;
- r) Si desea realizar aportaciones al INFONAVIT; y



- s) Si desea renovación automática de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, según la periodicidad elegida.

De las y los mexicanos en el extranjero

5.2.21 La persona responsable del trámite orientará a las y los mexicanos en el extranjero para que puedan incorporarse de manera voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social como PTI, a fin de que, junto con sus beneficiarios, gocen de cobertura integral que la seguridad social les brinda en territorio nacional.

- Para obtener el formato de “Solicitud de incorporación voluntaria de persona trabajadora independiente al IMSS” y el formato de pago, las y los mexicanos en el extranjero deberán utilizar el sistema que el Instituto ponga a disposición para tal efecto; precisando que radican fuera del territorio nacional a fin de simplificar el aseguramiento y pago de cuotas.
- En todo caso, las personas mexicanas en el extranjero deberán registrar un domicilio en territorio nacional, el cual podrá estar a su nombre o de una persona de su confianza, con el fin de concretar su incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social como PTI y registrar a sus personas beneficiarias.
- Se tendrá hasta el día 15 del mes calendario para realizar el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes a la periodicidad por la que se realice la solicitud de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, a efecto que la cobertura de los seguros de Enfermedades y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como Guarderías y Prestaciones Sociales, inicie el primer día del mes inmediato posterior al pago. En caso de que el día 15 del mes calendario sea inhábil, la fecha límite de pago será el día hábil inmediato siguiente.

De las y los extranjeros en México

5.2.22 La persona responsable del trámite orientará a las personas extranjeras con residencia en México para que puedan incorporarse de manera voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social como PTI, a fin de que, junto con sus beneficiarios, gocen de cobertura integral que la seguridad social les brinda en territorio nacional.

- En caso de que una persona extranjera sea sujeta de una relación laboral subordinada, lo señalado en el párrafo anterior no eximirá de modo alguno al patrón o sujeto obligado de cumplir puntualmente con su deber de darlo de alta en el régimen obligatorio del Seguro Social.
- Para obtener el formato de “Solicitud de incorporación voluntaria de persona trabajadora independiente al IMSS” y el formato de pago, las personas extranjeras en México deberán utilizar el sistema que el Instituto ponga a disposición para tal efecto; precisando la extranjería a fin de simplificar el aseguramiento y pago de cuotas.



- En todo caso, las personas extranjeras que radican en México deberán registrar un domicilio en territorio nacional, el cual podrá estar a su nombre o de un tercero con el fin de concretar su incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social como PTI y registrar a sus personas beneficiarias.

De la incorporación colectiva

5.2.23 La persona responsable del trámite informará al representante legal o sujeto obligado de la persona moral contratante que, para la incorporación colectiva, deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Se formalizará, previa solicitud, mediante la celebración de un Convenio para la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia, el cual deberá suscribirse entre el representante legal de la persona moral contratante y la persona titular del OOAD, y comprenderá un mínimo de veinticinco personas.
- b) En este caso, la inscripción inicial se deberá efectuar ante el IMSS, dentro de los 30 días posteriores a la firma del convenio respectivo.
- c) Si dentro del plazo señalado en el inciso anterior, no fuera recibida la información del número mínimo de personas sujetas de aseguramiento o fuera presentada de manera extemporánea, el convenio no surtirá efecto legal alguno; caso en el cual las inscripciones recibidas en el marco del convenio que no surtió efecto podrán ser tramitadas ante el IMSS de manera individual.
- d) En el supuesto de que el convenio sea procedente, a más tardar el día 5 de cada mes o el día hábil siguiente en caso de que este sea inhábil, el representante legal o sujeto obligado deberá presentar la información de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia que serán inscritas en la Subdelegación que corresponda al domicilio de la persona moral.
- e) Los servicios se prestarán a partir del día primero del mes calendario siguiente al de la inscripción, siempre y cuando el pago se haya realizado a más tardar el día 20 del mes calendario.
- f) En el caso de la incorporación colectiva, deberá solicitar a la Coordinación de Afiliación el RP para la persona moral.
- g) La incorporación colectiva que se formalice a través de convenio acorde a lo señalado en el inciso a) del presente numeral, no aplicará para afiliaciones de mexicanos en el extranjero. Este procederá exclusivamente cuando se convenga así entre la persona representante legal del colectivo y la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.



De las personas sujetas de aseguramiento

5.2.24 Serán sujetos de aseguramiento toda persona física que cubra el pago de las cuotas obrero-patronales establecidas para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, exceptuando a los sujetos de aseguramiento establecidos en la fracción V del artículo 13 de la LSS.

Del esquema de aseguramiento

5.2.25 El aseguramiento de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia comprenderá las siguientes prestaciones:

- Las del Seguro de Enfermedades y Maternidad, cuyas prestaciones en especie estarán sujetas a los tiempos de espera determinados en el reglamento de la LSS;
- las del Seguro de Riesgos de Trabajo;
- las del Seguro de Invalidez y Vida;
- las del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, y
- las del Seguro de Guarderías y prestaciones sociales.

De la localización o asignación del NSS este tema está un procedimiento para la asignación de NSS.

5.2.26 La persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia será responsable de asignar o localizar el NSS cuando la persona trabajadora independiente o por cuenta propia, o el representante legal de la persona moral contratante no lo presente, de conformidad con el "Procedimiento para la asignación o localización de Número de Seguridad Social", clave 9210-003-201 validado y registrado el 21 de octubre del 2021.

5.3 Documentos de referencia

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015 y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y sus reformas.



Responsable	Descripción de actividades
6. Descripción de actividades Responsable del trámite	1. Recibe la solicitud de inscripción al Seguro Social a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social según el caso: Modalidad A: Inscripción independiente o por cuenta propia. Continúa en la actividad 2. Modalidad B: Inscripción colectiva. Continúa en la actividad 22. Modalidad A Inscripción independiente o por cuenta propia 2. Recibe de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia, "Identificación oficial" vigente y "Solicitud en escrito libre" mediante la cual pide ser incorporada al Seguro Social a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. 3. Verifica y valida la identidad de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia. La persona trabajadora independiente o por cuenta propia no acredita personalidad 4. Informa a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia, que no puede iniciar el trámite de incorporación, hasta en tanto no se identifique plenamente, regresa "Identificación oficial" vigente y "Solicitud en escrito libre". Concluye procedimiento por no acreditar la identidad. La persona trabajadora independiente o por cuenta propia acredita personalidad 5. Solicita a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia los siguientes datos obligatorios para iniciar el trámite: a) CURP b) RFC (opcional) c) Número de Seguridad Social (NSS)



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite	d) Correo electrónico La persona trabajadora independiente o por cuenta propia no cuenta con NSS 6. Asigna o localiza el NSS de la persona trabajadora independiente, o por cuenta propia, de conformidad con el “Procedimiento para la asignación o localización de Número de Seguridad Social”, clave 9210-003-201 validado y registrado el 21 de octubre del 2021. Continúa en la actividad 7. La persona trabajadora independiente o por cuenta propia cuenta con NSS 7. Recibe de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia los siguientes datos obligatorios, para iniciar el trámite: a) CURP b) RFC (opcional) c) Número de Seguridad Social (NSS) d) Correo electrónico 8. Ingresa y verifica que el sistema valide los datos de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia. El sistema no valida los datos de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia 9. Orienta a la persona solicitante para que presente su solicitud de corrección de datos del asegurado de conformidad al “Procedimiento para la Corrección de Datos del Asegurado” clave 9210-003-200, validado y registrado el 07 de diciembre del 2023. Continúa con la actividad 10. El sistema valida los datos de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia 10. Captura en el sistema los siguientes datos: • Domicilio. • Subdelegación que corresponda a su domicilio.



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite	• Teléfono y correo electrónico alternativo. • Ingreso mensual proporcionado por la persona interesada. • Datos de ocupación o profesión. NOTA 1: La base de cotización mínima se definirá conforme al salario mínimo del área geográfica y el máximo será el equivalente al valor de 25 veces la UMA. NOTA 2: Los datos de ocupación o profesión deberán ser seleccionados en el menú que despliega el sistema en División y Grupo principal. 11. Explica a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que deberá elegir el periodo de contratación del seguro: mensual, bimestral, semestral o anual y que en todos los casos el pago es por adelantado. 12. Solicita a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que le indique el periodo de contratación y captura en el sistema. 13. Orienta a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia, que puede optar por incluir el pago de la aportación de vivienda en el INFONAVIT, equivalente al 5% de su ingreso mensual reportado. La persona trabajadora independiente o por cuenta propia no opta por el pago de INFONAVIT 14. Deja en blanco el cuadro que contiene la opción “Quiero aportar al INFONAVIT” en el sistema. Continúa en la actividad 16. La persona trabajadora independiente o por cuenta propia opta por el pago de INFONAVIT 15. Selecciona el cuadro que contiene la opción “Quiero aportar al INFONAVIT” en el sistema. 16. Genera línea de captura en el sistema para pago de la incorporación de la persona trabajadora independiente o por cuenta propia y le comunica que deberá realizar el pago de conformidad con lo establecido en la



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite	política 5.2.4, o de lo contrario el trámite para su incorporación no surtirá efecto alguno. 17. Entrega “Línea de captura” para que la persona trabajadora independiente o por cuenta propia realice el pago en la entidad receptora (Banco). 18. Informa a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia que el inicio de la prestación de los servicios será a partir del día primero del mes calendario siguiente al de la inscripción, siempre que hayan realizado el pago de conformidad con lo establecido en la política 5.2.4. 19. Concluye trámite y devuelve a la persona trabajadora independiente o por cuenta propia, su “Identificación oficial” vigente. 20. Registra en “Control diario” los casos atendidos de cada incorporación de personas trabajadoras independientes o por cuenta propia. 21. Archiva cronológicamente en el “Expediente de PTI” el “Solicitud en escrito libre” mediante cual la persona trabajadora independiente o por cuenta propia solicitó su incorporación al Seguro Social a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Concluye proceso para esta modalidad. Modalidad B Incorporación colectiva 22. Recibe el “Solicitud en escrito libre” del representante legal de la persona moral, junto con la relación de por lo menos 25 personas interesadas en afiliarse mediante la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, como personas trabajadoras independientes o por cuenta propia, junto con la “documentación” que lo acredita para efectuar el trámite: Del representante legal: • “Identificación oficial vigente”.



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite	• “Documento que compruebe el carácter de representante legal”. De la persona moral • “Copia certificada del testimonio notarial o acta constitutiva o fe de hechos de fedatario público autorizado, en la cual conste el objeto social”.
Titular del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia	23. Entrega la “Documentación” recibida en la actividad anterior a la persona titular del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia. 24. Recibe la “Documentación” y elabora el “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1). 25. Entrega a la persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) por triplicado para su firma.
Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza	26. Recibe y revisa el “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) por triplicado para su firma. 27. Entrega “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) por triplicado al TOAD, para su firma. 28. Recibe “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) por triplicado firmados por el TOAD y recaba firma por triplicado el representante o persona moral.
Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza	29. Recibe del representante legal de la persona moral cuatro tantos del “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) debidamente firmados y los remite a la persona titular del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia.



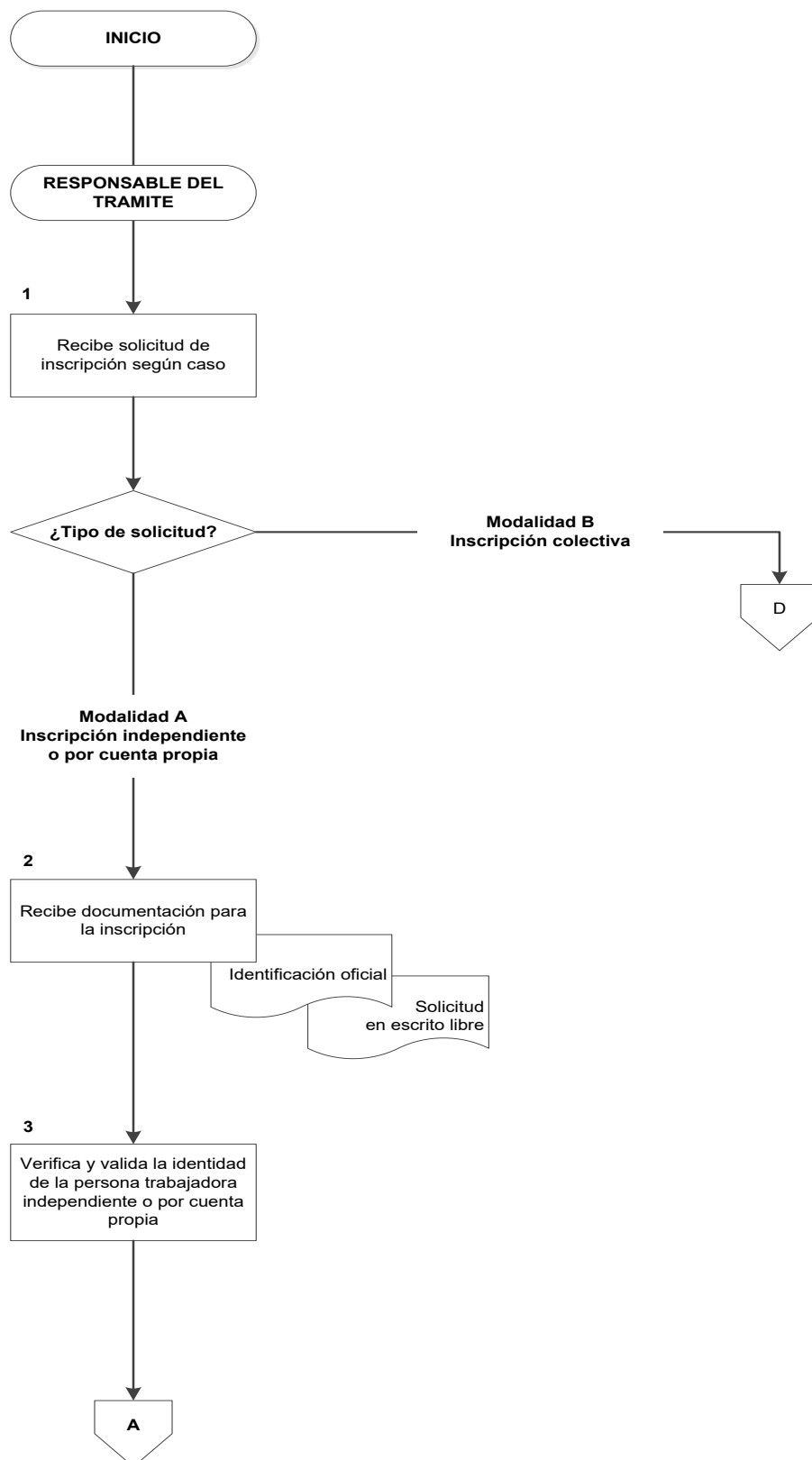
Responsable	Descripción de actividades
Titular del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia	30. Recibe cuatro tantos del “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) y envía el tanto 1 mediante “Oficio de envío de convenio” a la Coordinación de Afiliación para resguardo.
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia	31. Entrega los tantos 2 y 3 del “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) a la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia. 32. Recibe los tantos 2 y 3 del “Convenio para la incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia” (Anexo 1) y entrega al representante legal un tanto de este recaba firma de recibido y archiva un tanto en el “Expediente PTI”. 33. Informa al representante legal de la persona moral que deberá presentar la información señalada en la política 5.2.21 de este procedimiento, correspondiente a las personas a incorporar. 34. Recibe la documentación referida en la política 5.2.21. y procede al envío de la información de los trabajadores a la División de Incorporación Voluntaria y Convenios. 35. Solicita la línea de captura para pago de la incorporación de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia a la División de Incorporación Voluntaria y Convenios. 36. Entrega “Línea de captura” para que el representante legal realice el pago en la entidad receptora (Banco) y le informa que deberá de pagar conforme a los establecido en la política 5.2.4 o de lo contrario el trámite para la incorporación no surtirá efecto alguno. 37. Registra en “Control diario” los casos atendidos de cada incorporación colectiva de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia.

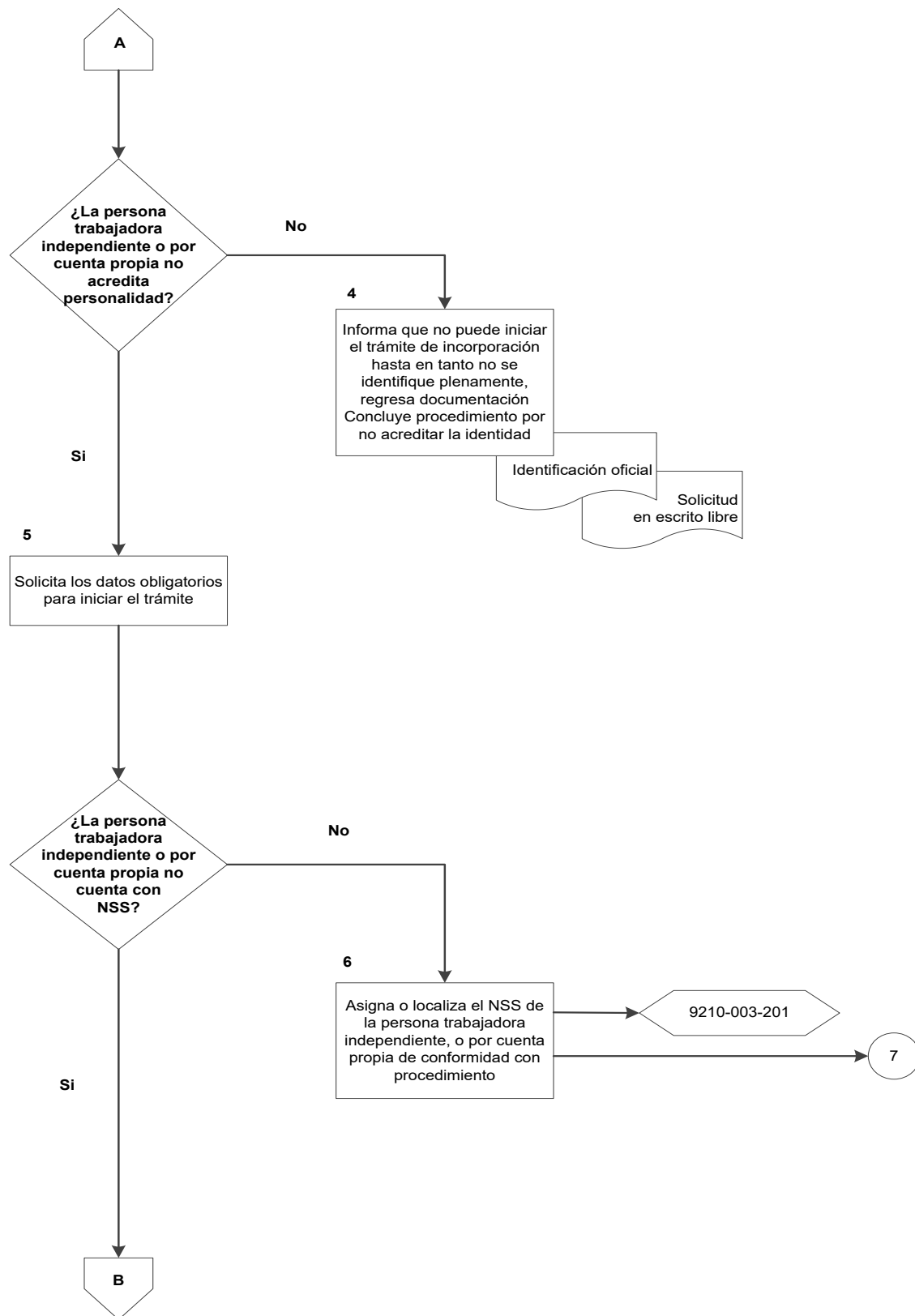


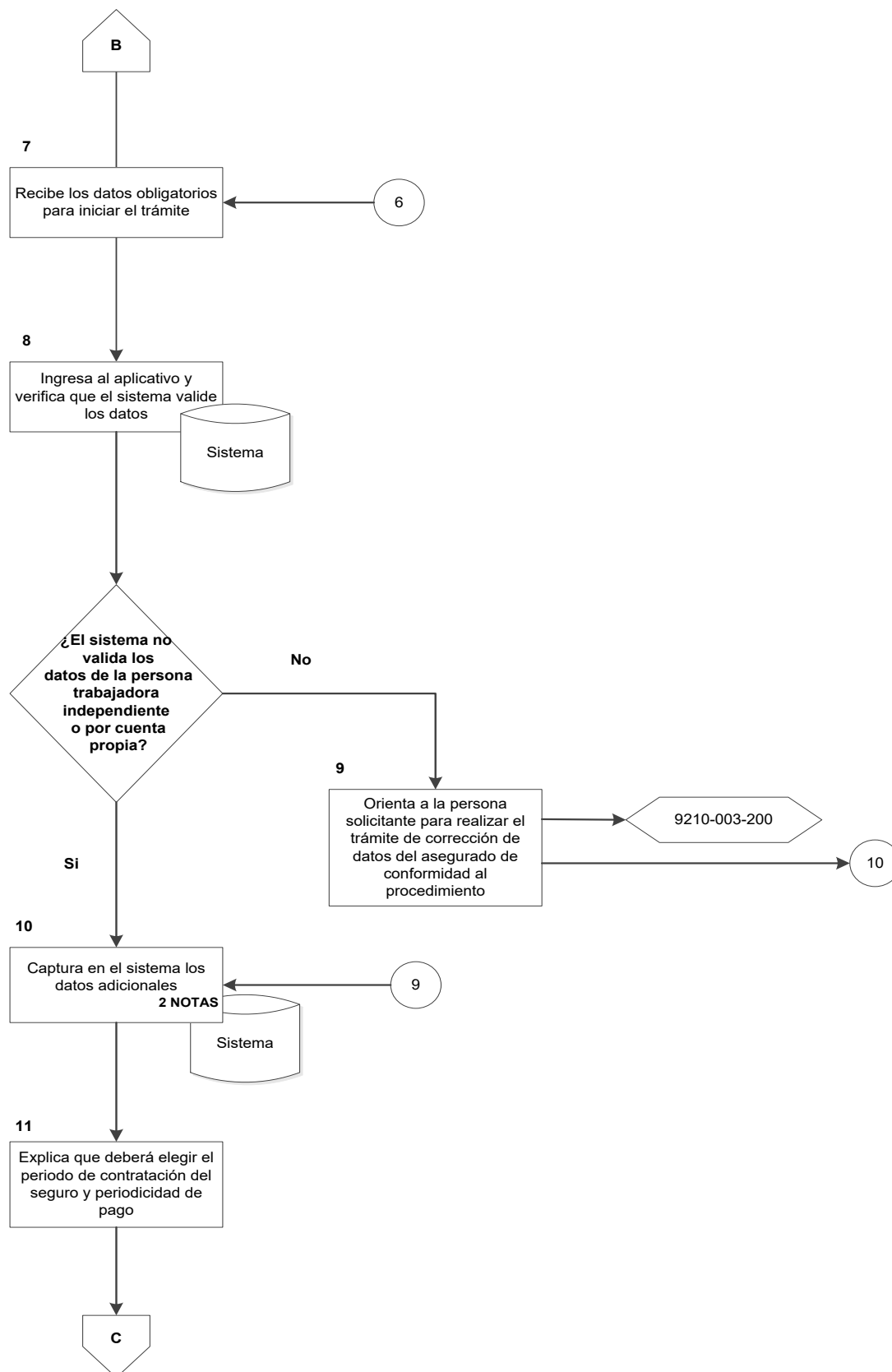
Responsable	Descripción de actividades
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia	38. Archiva cronológicamente en el “Expediente de PTI” el “Solicitud de escrito libre” mediante cual el representante legal de la persona moral solicitó la incorporación al Seguro Social, a través de la Incorporación Voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social. Fin del procedimiento

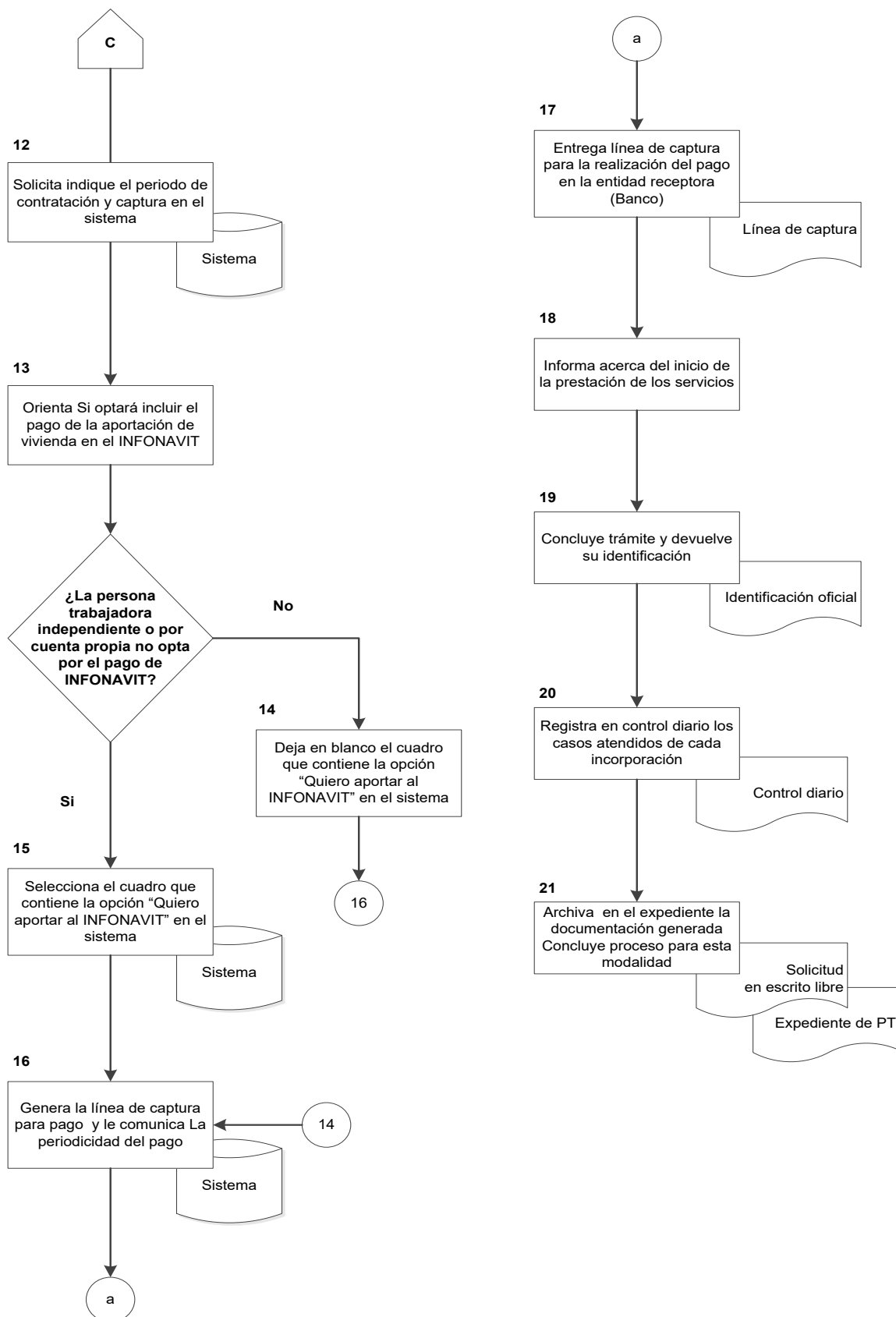


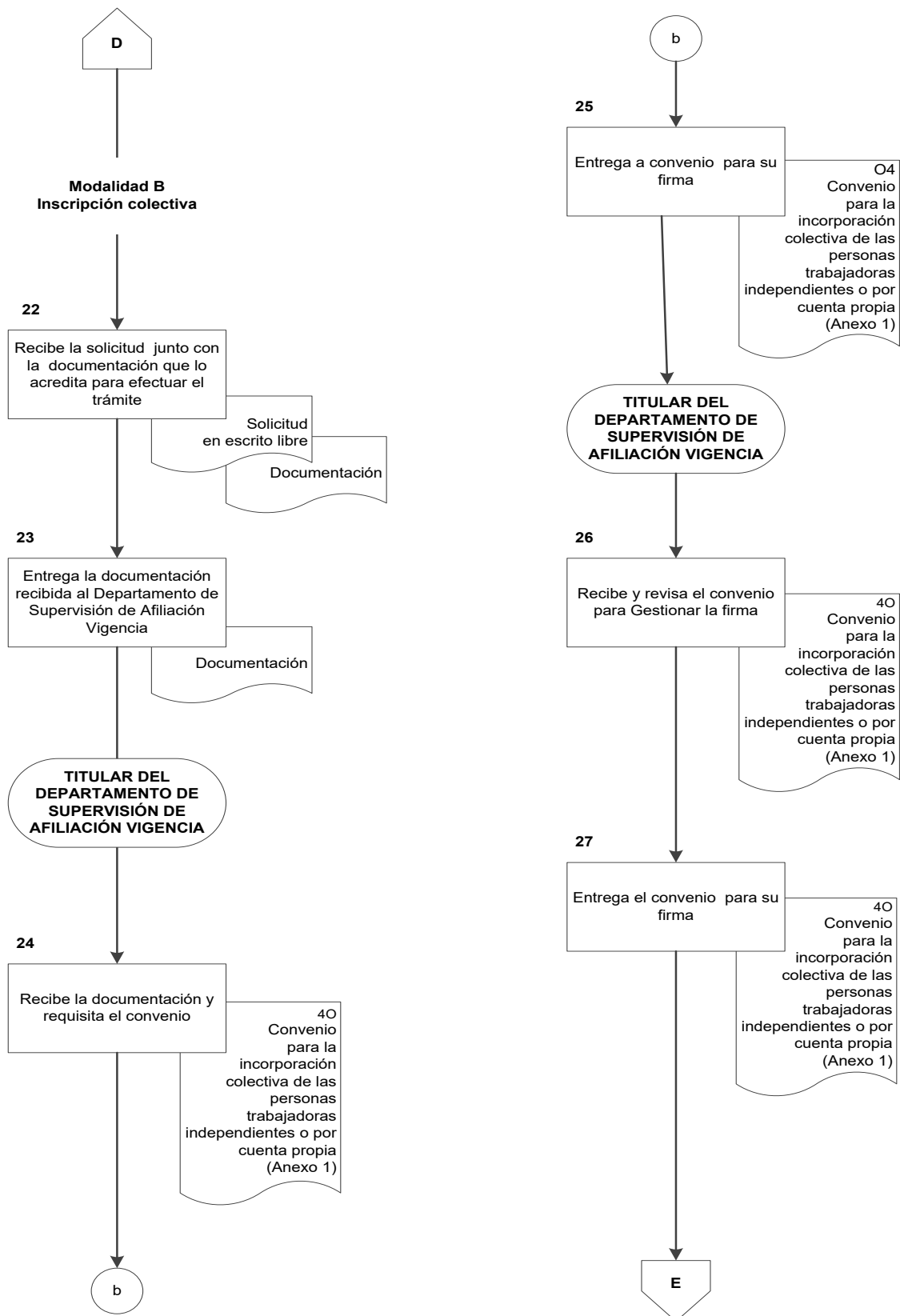
7. Diagrama de flujo

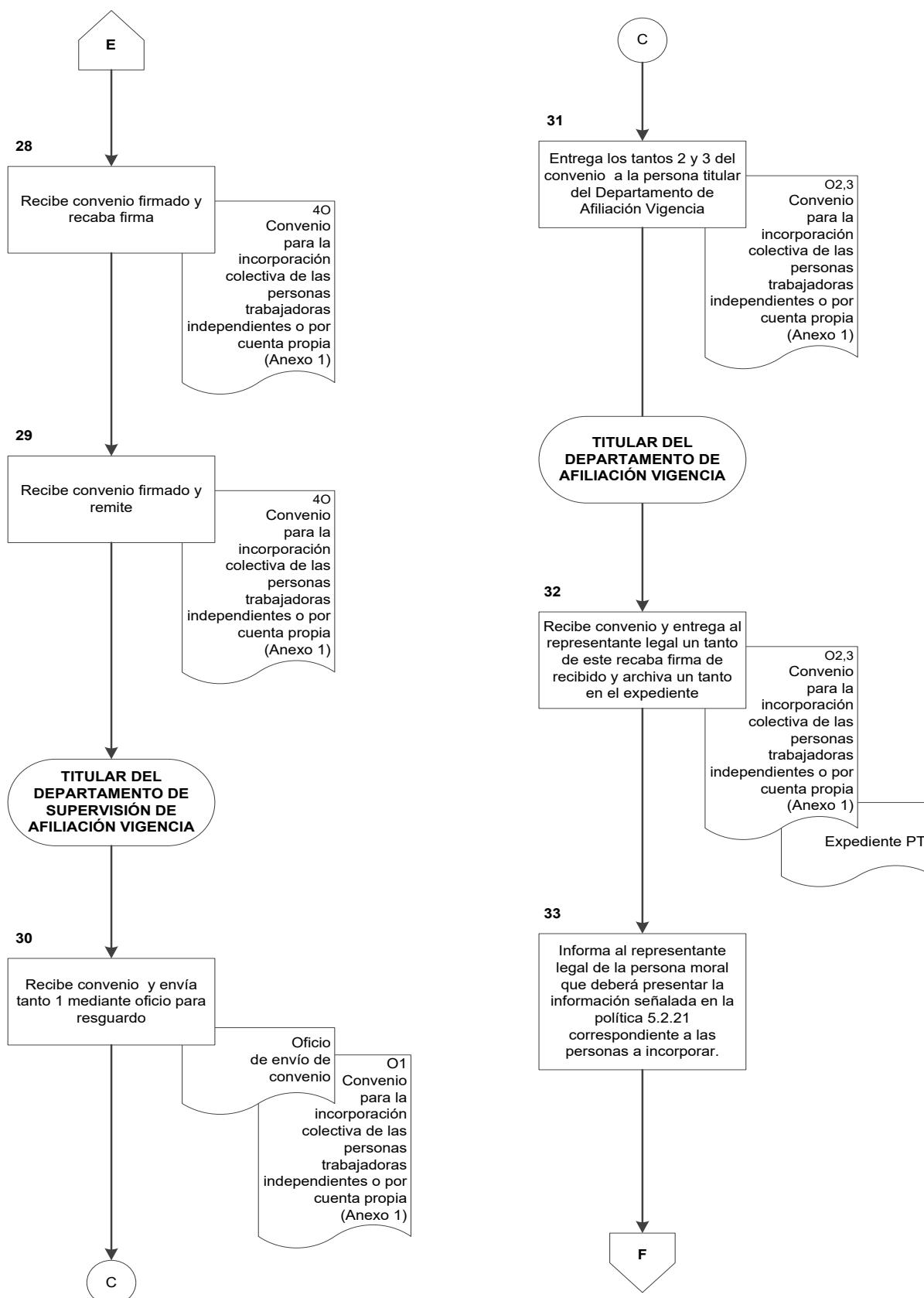


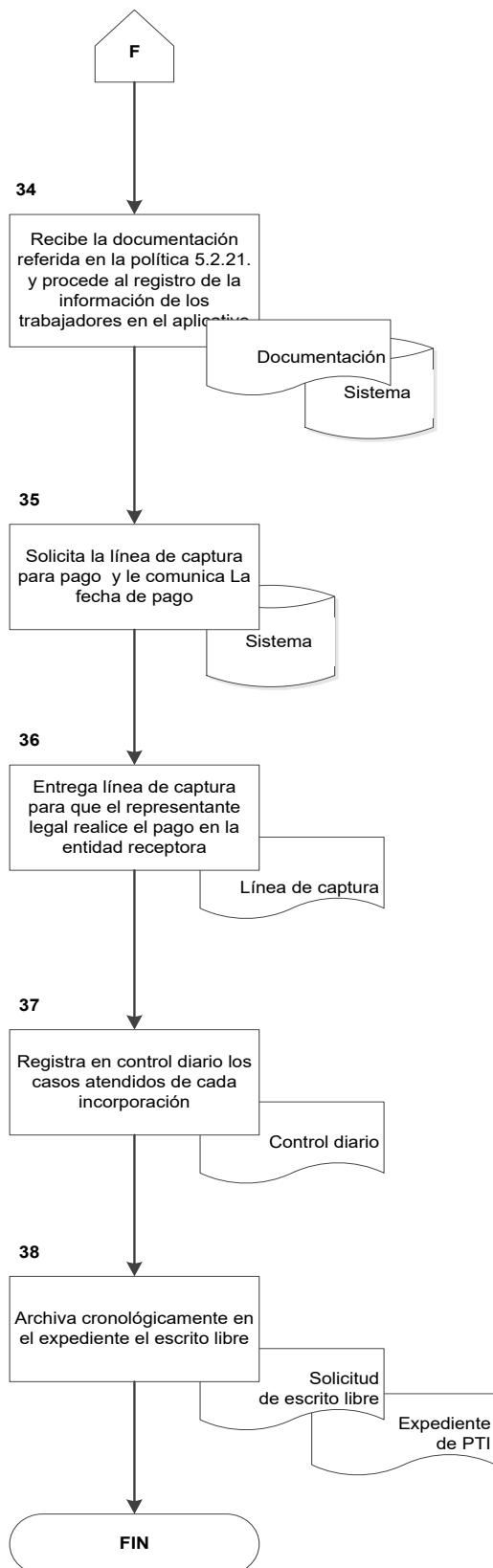














ANEXO 1

**“MODELO DE CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN
OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
INDEPENDIENTES, O POR CUENTA PROPIA”**



CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (ESTATAL O REGIONAL) _____, Y POR LA OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINA “**EL INSTITUTO**” Y “_____”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN SE EXPRESARÁN CON LAS PALABRAS “LA LEY” Y “EL REGLAMENTO”, RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**EL INSTITUTO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1 “**EL INSTITUTO**” ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE “LA LEY”.

I.2 EL (LA) C. _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (ESTATAL O REGIONAL) _____, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 268 A, DE “**LA LEY**”, 144, FRACCIONES I Y XVII Y 155, FRACCIÓN ____ DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, LIBRO _____, DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN LA CIUDAD DE _____.

I.3 “LA LEY”, EN SU ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, PREVÉ QUE PODRÁN SER SUJETOS DE ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE FORMA VOLUNTARIA, LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA, QUIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 A, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XX, DE LA PROPIA LEY, SON LAS PERSONAS FÍSICAS QUE NO ESTÉN SUJETAS A UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN LABORAL Y QUE NO RECIBEN UN SALARIO SINO GENERA INGRESOS POR EL LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, OFICIO O ACTIVIDAD, ASÍ COMO LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, COLONOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, PATRONES CON TRABAJADORES ASEGURADOS A SU SERVICIO O AQUELLAS PERSONAS QUE CUBRAN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ESTABLECIDAS PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO EXCEPTUANDO A LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE “LA LEY”. EL ARTÍCULO 222, FRACCIONES I, II, INCISOS A) Y E), DE “LA LEY” PREVÉ EL ESQUEMA DE PRESTACIONES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA, SUJETAS DE ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 229 DE “LA LEY”, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ CONVENIR, PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO, CON EMPRESAS, INSTITUCIONES DE CRÉDITO O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON LAS QUE AQUELLOS TENGAN RELACIONES COMERCIALES O JURÍDICAS DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD, QUE DICHAS ENTIDADES SEAN LAS QUE RETENGAN Y ENTEREN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES Y, DE SER PROCEDENTE, SUS ACCESORIOS LEGALES, CASOS EN LOS CUALES ÉSTAS SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

I.4 HA RECIBIDO SOLICITUD EXPRESA DE “_____”, REQUIRIENDO EL ASEGURAMIENTO DE _____, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN LAS HIPÓTESIS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.



I.5 ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y X, DE “LA LEY”, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FINES, ASÍ COMO INSCRIBIR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES A SU SOLICITUD.

I.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN _____.

II. DECLARA “_____”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1 SE CONSTITUYÓ CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DE LA CIUDAD DE _____, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO (O INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL SEGÚN CORRESPONDA) _____, CON FOLIO NÚMERO _____, DE FECHA _____, Y QUE ES SU INTERÉS FOMENTAR EL BENEFICIO SOCIAL E INDIVIDUAL DE SUS MIEMBROS (PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA), LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS QUE DEN BIENESTAR A SUS AGREMIADOS.

II.2 EL “_____” ES SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL FUE NOMBRADO (CARGO) _____, COMO CONSTA EN DICHA ESCRITURA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA _____ Y POR TANTO, POR LO CUAL ESTÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR, EL PRESENTE CONVENIO.

II.3 LOS MIEMBROS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO NO GUARDAN RELACIÓN LABORAL ALGUNA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON “_____”, POR LO QUE NO CUENTAN CON LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOLICITARON SER INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL EN SU CARÁCTER DE PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA.

II.4 HA PRESENTADO SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO A “**EL INSTITUTO**”, A FIN DE QUE SUS MIEMBROS DISFRUTEN DE LAS PRESTACIONES DE LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I Y 222, FRACCIONES I Y II, INCISO A), DE “LA LEY”.

II.5 SUS MIEMBROS ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE TRAMITE ANTE “**EL INSTITUTO**” EL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO, QUE TIENEN CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

II.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. SON SUJETOS DE ASEGURAMIENTO, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONVENIO, EXCLUSIVAMENTE LOS MIEMBROS DE “_____” QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE “**LA LEY**”, PARA LO CUAL “_____” SOLICITÓ A POR ESCRITO DICHA INSCRIPCIÓN Y PROPORCIONARÁ A “**EL INSTITUTO**” EL PADRÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “_____” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**” MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE MEMBRETADO, LA



ACTUALIZACIÓN MENSUAL, BIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PADRÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO, A MÁS TARDAR EL DÍA 5 (CINCO) DEL MES PREVIO AL DE INICIO DE ASEGURAMIENTO O BIEN, O AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN CASO DE QUE ÉSTE SEA INHÁBIL, UNA VEZ QUE INICIE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESPECIFICANDO LAS NUEVAS ALTAS Y LAS QUE SE RENUEVAN.

EN TODO MOMENTO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ EJERCER SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PARA VERIFICAR QUE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO NO CUENTEN CON UNA RELACIÓN LABORAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “**EL INSTITUTO**” SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN INICIAL DE LAS PERSONAS SUJETAS A ASEGURAMIENTO A SOLICITUD POR ESCRITO DE “_____”, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79, PRIMER PÁRRAFO, DE “**EL REGLAMENTO**”. LA SOLICITUD QUE PARA DICHOS EFECTOS REALICE “_____”, DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR “**EL INSTITUTO**” EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN INICIAL DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO NO SE LLEVE A CABO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE, UNA VEZ EFECTUADA LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO, ÉSTAS CONCLUYAN CON SU PROCESO DE ALTA Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS LEGALES EN LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DE “**EL INSTITUTO**”, QUE LES CORRESPONDA CONFORME A SU DOMICILIO.

CUARTA. LAS PERSONAS INSCRITAS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES GOZARÁN DE LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, POR LO QUE SE REFIERE A LAS PRESTACIONES EN ESPECIE ESTARÁN SUJETAS A LOS TIEMPOS DE ESPERA DETERMINADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA, LAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, LAS CORRESPONDIENTES DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, ASÍ COMO LAS DEL SEGURO DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”.

“_____” SE COMPROMETE A ENTERAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR “**EL INSTITUTO**” Y A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DE “**LA LEY**”, EN ESPECÍFICO LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 229 DE LA MISMA.

POR SU PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL CONTRIBUIRÁ CONFORME LE CORRESPONDA A CADA SEGURO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN “**LA LEY**”, INCLUYENDO LA CUOTA SOCIAL; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN II, DE LA MISMA.

QUINTA. “**EL INSTITUTO**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A PARTIR DEL PRIMER DÍA CALENDARIO DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77, PÁRRAFO SEGUNDO, DE “**EL REGLAMENTO**”.

SEXTA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA ATENCIÓN MÉDICA DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LES SERÁ PROPORCIONADA EN LA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR DE “**EL INSTITUTO**” QUE LES CORRESPONDA EN FUNCIÓN A SU DOMICILIO, MISMA EN LA QUE QUEDARÁN ADSCRITAS.

EL SERVICIO DE TRASLADO DE ENFERMOS DE UNA UNIDAD MÉDICA A OTRA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SÉPTIMA. “_____” TIENE CONOCIMIENTO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES ESTÁ SUJETA A LOS TIEMPOS DE ESPERA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 83 DE “**EL REGLAMENTO**”.



OCTAVA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO LES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS BENEFICIARIOS QUE HUBIERAN ESTADO ASEGURADOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y/O EN EL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA, DURANTE LAS 52 (CINCUENTA Y DOS) SEMANAS PREVIAS A LA FECHA DE LA BAJA O VENCIMIENTO DEL CONVENIO RELATIVO, Y QUE SOLICITEN SU INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL EN SU CARÁCTER DE **PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA**, DENTRO DE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A PARTIR DE DICHA BAJA O VENCIMIENTO; LO ANTERIOR, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85, PÁRRAFO PRIMERO, DE “**EL REGLAMENTO**”.

NOVENA. “_____” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA DURACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LAS PERSONAS Y SUS BENEFICIARIOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ, REALIZARSE EN SU CASO, DE FORMA MENSUAL, BIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, CUYA CUOTAS OBRERO PATRONALES DEBERÁ CUBRIRSE POR ADELANTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA. EN CASO DE PRODUCIRSE INVALIDEZ O MUERTE DE LA PERSONA ASEGURADA, DURANTE EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO CUBIERTO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “**EL INSTITUTO**” ACREDITARÁ LAS SEMANAS PAGADAS POR DICHO PERÍODO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE “**EL REGLAMENTO**”.

DE HABERSE PAGADO LA RENOVACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, Y LA INVALIDEZ O MUERTE DE LA PERSONA ASEGURADA OCURRIERAN ANTES DE QUE INICIE LA VIGENCIA DEL NUEVO ASEGURAMIENTO, LA PERSONA ASEGURADA O SUS BENEFICIARIOS PODRÁN OPTAR POR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA RENOVACIÓN O POR EL ACREDITAMIENTO DEL PERÍODO PAGADO.

DÉCIMA PRIMERA. CON BASE EN EL PADRÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO QUE “_____” ACTUALIZARÁ, YA SEA DE FORMA MENSUAL, BIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA, “**EL INSTITUTO**” DEBERÁ NOTIFICAR A “_____”, EL DÍA 10 (DIEZ), O BIEN, EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN CASO DE QUE ÉSTE SEA INHÁBIL, UNA VEZ INICIADA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA LÍNEA DE CAPTURA Y EL MONTO DE LA CUOTA COLECTIVA QUE “_____” DEBERÁ CUBRIR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 (VEINTE) O EL DÍA HÁBIL POSTERIOR EN CASO DE QUE ÉSTE SEA INHÁBIL.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN POR DISPOSICIÓN DE “**LA LEY**”, LAS BASES DE CÁLCULO DE LA CUOTA MENSUAL, BIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, “_____” ACEPTA CUBRIR A “**EL INSTITUTO**” LA NUEVA CUOTA QUE RESULTE, A PARTIR DEL SIGUIENTE PERÍODO DE ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” RECONOCEN Y ACEPTAN QUE PARA TODO CUANTO SE REFIERE AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, PAGO Y MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS POR EL ASEGURAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE CUOTAS, CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS, TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SANCIONES Y ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS, ESTARÁN SUJETOS A “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”.

DÉCIMA TERCERA. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223, DE “**LA LEY**”, LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN DADAS DE BAJA CUANDO CON MOTIVO DE UNA REVISIÓN EFECTUADA POR “**EL INSTITUTO**”, SE COMPRUEBE QUE EL SUJETO OBLIGADO HA HECHO MAL USO DE LAS PRESTACIONES OBTENIDAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. “_____” ESTÁ CONFORME EN QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL ASEGURAMIENTO A LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL INSTITUTO**”, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN, CUANDO EL SUJETO DE ASEGURAMIENTO O BENEFICIARIO PERMITA O PROPICIE EL USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE TAL CALIDAD. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE “**EL INSTITUTO**” REALICE EL COBRO DEL COSTO TOTAL POR



LOS SERVICIOS PRESTADOS, A LA PERSONA ASEGURADA O A LA PERSONA QUE SIN DERECHO HAYA RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA.

ADICIONALMENTE, PODRÁ DARSE POR TERMINADO A SOLICITUD EXPRESA DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, SIEMPRE Y CUANDO SE NOTIFIQUE POR ESCRITO CON, POR LO MENOS, 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SOLICITUD QUE SURTIRÁ EFECTOS AL TÉRMINO DEL MES, BIMESTRE, SEMESTRE O ANUALIDAD PAGADA, SEGÚN CORRESPONDA. TAMBIÉN SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL, BIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, SEGÚN SEA EL CASO, AL MOMENTO EN QUE DEBA REALIZARSE LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO, LO ANTERIOR, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 231, DE “**LA LEY**” O BIEN CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA CON LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

“_____” ACEPTA QUE, EN NINGÚN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ASEGURAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO REALIZADO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87, TERCER PÁRRAFO, DE “**EL REGLAMENTO**”, RECONOCIENDO “**EL INSTITUTO**” LAS SEMANAS COTIZADAS POR LA MENSUALIDAD CUBIERTA Y OPERÁNDOSE LA BAJA CON FECHA DEL ÚLTIMO DÍA PAGADO.

“**LAS PARTES**” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR CON LAS ACCIONES INICIADAS Y EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA. ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA **INDEFINIDA** A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE SE OPONGA O MODIFIQUE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ÉSTE SE TENDRÁ POR MODIFICADO EN LO CONDUCENTE Y QUEDARÁ SIN EFECTO EL MISMO, CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS CONSIDERE A LAS PERSONAS SUJETAS DE ASEGURAMIENTO DE ESTE CONVENIO COMO SUJETAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE SU TITULAR Y DE LA OTRA PARTE.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN CLASIFICADAS, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA. “**EL INSTITUTO**” SE COMPROMETE A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTE CONVENIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” NOMBRAN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:

- A. POR “**EL INSTITUTO**”, A LA PERSONA TITULAR DE _____.
- B. POR “_____”, A LA PERSONA TITULAR DE _____.



LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁN DESIGNAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, DESIGNACIONES QUE DEBERÁN RECAER INVARIABLEMENTE EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPEN LOS CARGOS CON LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DE DICHOS TITULARES.

VIGÉSIMA. ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “**LAS PARTES**”, SIEMPRE Y CUANDO CONSTE POR ESCRITO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES NO SURTAN EFECTO LEGAL ALGUNO.

VIGÉSIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE DERIVE DE ESTE CONVENIO, CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

EN CASO DE NO RESOLVER LA CONTROVERSIA, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “_____”, Y LOS RESTANTES EN PODER DE “**EL INSTITUTO**”.

POR “**EL INSTITUTO**”

POR “_____”

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL O
REGIONAL EN _____
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA, QUE CELEBRAN “**EL INSTITUTO**” Y “_____”, EL ____ DE _____ DE 2024, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE ____ FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.